

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37624 LOGROÑO

Edicto.

Doña María Asunción González Elías, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Logroño y de lo Mercantil de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 929/2013, N.I.G.: 26089 42 1 2013 0006094, relativo a la mercantil Foncasal Trading, S.L., con domicilio social en calle Las Cañas 76, del Polígono Industrial Cantabria II, de Logroño (La Rioja), y CIF B-26225516, por Sentencia de fecha 22 de octubre de 2014, se acuerda:

1.- Aprobar el Convenio presentado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Foncasal Trading, S.L., al que quedarán vinculados sus acreedores.

2.- Concluir la fase de convenio.

3.- Declarar que cesan todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, sin perjuicio de los deberes de los deudores de comparecer ante este Juzgado tantas veces sean requeridos, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

4.- Formar la Sección 6.ª con testimonio de esta resolución, que se tramitará conforme a lo previsto en el capítulo II del título VI de la Ley Concursal.

5.- Declarar cesada a la administración concursal salvo su intervención en la Sección 6.ª, debiendo proceder a rendir cuentas en el término de un tres meses desde la notificación de esta sentencia, y en lo relativo al abono de los créditos contra la masa en la forma establecida en esta resolución.

6.- Ordenar a la concursa que informe semestralmente a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

7.- Publicar esta sentencia en el "Boletín Oficial del Estado", y en el Registro Público Concursal en la forma que dispone el art. 23 de la Ley Concursal.

Logroño, 22 de octubre de 2014.- La Secretario Judicial.

ID: A140053620-1